



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0926-2022-R-UNE

Chosica, 04 de abril del 2022

VISTO el Oficio N° 0112-2022-OCNI-UNE, del 16 de marzo del 2022, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0059-2022-R-UNE, se aprueba el REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES Y AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con Resolución N° 0177-2022-R-UNE, del 24 de enero del 2022, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y el Instituto Nacional de Capacitación S.A.C. - INACAP, con el objetivo de establecer lineamientos generales que permitan generar una plataforma de cooperación interinstitucional para implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua y compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas y proyección social, para el beneficio de la sociedad, dentro del ámbito de sus competencias;

Que mediante Oficio N° 003-SC-2022, del 15 de febrero del 2022, el Director del Instituto Nacional de Capacitación solicita a la Rectora la suscripción del convenio específico en mérito al convenio antes mencionado, cuyo propósito es realizar acciones conjuntas para atender compromisos articulados con la sociedad civil organizada y las dependencias educativas estatales y particulares con el fin de modernizar, ordenar, y mejorar la calidad de la educación y formación profesional;

Que con Hoja de Envío N° 672-2022-R-UNE, del 14 de marzo del 2022, la Rectora refiere al Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional la necesidad de formalizar la aprobación del citado convenio;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa a la Rectora la viabilidad del convenio en mención, toda vez que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita la atención correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 29 de marzo del 2022; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y el Instituto Nacional de Capacitación S.A.C. - INACAP, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de seis (6) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 0059-2022-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mtra. Aníbal Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)

ALCHAJ/DNA



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN S.A.C. - INACAP**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, **Dra. LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO**, identificada con DNI N° 25427130, oficializada mediante Resolución N° 1138-2021-R-UNE, y de la otra parte;
2. **EL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN S.A.C. - INACAP**, en adelante **INACAP**, con RUC N° 20523609271, domicilio legal en Calle Orión N° 328 Int. Pis3, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Sr. JESÚS ROGELIO SOTO PASCO**, identificado con DNI N° 06824895, según poderes que obran inscritos en Registros Públicos en la partida N° 12371584.

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Mediante Resolución N° 0177-2022-R-UNE, de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNE** e **INACAP**, a fin de establecer lineamientos generales que permitan generar una plataforma de cooperación interinstitucional para implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua y compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas y proyección social, para el beneficio de la sociedad, dentro del ámbito de sus competencias.

LA UNE e **INACAP** mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Objetivo General:

El presente acuerdo se suscribe con el propósito de realizar acciones conjuntas para atender compromisos articulados con la sociedad civil organizada y las dependencias educativas estatales y particulares con el fin de modernizar, ordenar, y mejorar la calidad de la educación y formación profesional.

Objetivo Específico:

Promover, organizar y desarrollar actividades y programas educacionales, culturales, de capacitación, de investigación científica y tecnológica que coadyuven a una efectiva instrucción superior

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

La duración de cada actividad varía de acuerdo con los programas y el número de asignaturas.

Actividad	Duración	Modalidad
Diploma de Alta Especialización	De seis (06) a doce (12) meses	Presencial / Semipresencial / Virtual / Híbrida
Curso de Especialización	De seis (06) a nueve (09) meses	

DIPLOMA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN		
Código	Denominación	Actividad
DAE-001	Administración de Centros de Educación Superior	Especialización - Diplomado





DAE-002	Andragogía y Educación Básica alternativa.	Especialización - Diplomado
DAE-003	Arte y Diversidad.	Especialización - Diplomado
DAE-004	Atención Temprana Infantil / Atención Integral del Infante.	Especialización - Diplomado
DAE-005	Constructivismo Pedagógico, Innovación Didáctica y Currículo.	Especialización - Diplomado
DAE-006	Didáctica con la Acentuación en Desarrollo Cognitivo.	Especialización - Diplomado
DAE-007	Didáctica de la Ciencia, Tecnología y Ambiente (CTA).	Especialización - Diplomado
DAE-008	Didáctica de la Educación Técnico - Productiva	Especialización - Diplomado
DAE-009	Didáctica de la Enseñanza – Aprendizaje del Inglés.	Especialización - Diplomado
DAE-010	Didáctica de las Matemáticas.	Especialización - Diplomado
DAE-011	Didáctica en Problemas de Aprendizaje / Educación Inclusiva.	Especialización - Diplomado
DAE-012	Didáctica para el Desarrollo de las Inteligencias Múltiples	Especialización - Diplomado
DAE-013	Docencia en Educación Especial e Inclusión.	Especialización - Diplomado
DAE-014	Docencia en Educación Superior.	Especialización - Diplomado
DAE-015	Educación Básica Alternativa.	Especialización - Diplomado
DAE-016	Educación de Niños con Habilidades Diversas.	Especialización - Diplomado
DAE-017	Enseñanza Aprendizaje de la Lectoescritura / Comprensión Lectora.	Especialización - Diplomado
DAE-018	Estimulación Temprana y Nutrición Infantil	Especialización - Diplomado
DAE-019	Estimulación Temprana.	Especialización - Diplomado
DAE-020	Estrategias Didácticas Educación Inicial.	Especialización - Diplomado
DAE-021	Estrategias Didácticas para la Enseñanza de la Educación Física.	Especialización - Diplomado
DAE-022	Estrategias para el Abordaje de Problemas de Lenguaje	Especialización - Diplomado
DAE-023	Evaluación pedagógica y Aprendizaje.	Especialización - Diplomado
DAE-024	Evaluación y Acreditación de Instituciones Educativas	Especialización - Diplomado
DAE-025	Gerencia de Instituciones y Servicios Educativos.	Especialización - Diplomado
DAE-026	Gestión de Instituciones Educativas con acentuación en asuntos estudiantiles.	Especialización - Diplomado
DAE-027	Inclusión Educativa.	Especialización - Diplomado
DAE-028	Innovación Pedagógica y Logros de Aprendizaje.	Especialización - Diplomado
DAE-029	Metodología de la Enseñanza – Aprendizaje en Comunicación.	Especialización - Diplomado
DAE-030	Musicoterapia.	Especialización - Diplomado
DAE-031	Nutrición Infantil y Psicomotricidad	Especialización - Diplomado
DAE-032	Problemas de Aprendizaje	Especialización - Diplomado
DAE-033	Psicopedagogía y Psicomotricidad.	Especialización - Diplomado
DAE-034	Teatro y Animación en el Aula.	Especialización - Diplomado
DAE-035	Tutoría y Psicología Educativa.	Especialización - Diplomado



CURSO DE ESPECIALIZACIÓN		
Código	Denominación	Actividad
CE-001	Auxiliar de Educación y Tutoría	Especialización
CE-002	Secretariado Administrativo de Instituciones Educativas	Especialización

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades señaladas en el presente **CONVENIO** están dirigidas a todas las personas que requieran profundizar sus conocimientos a nivel teórico, técnico y metodológico, dentro de un área o campo de aplicación que se encuentren enmarcados dentro del ámbito académico de **LA UNE**.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:

- 1) Ofrecerá, dentro de los términos del acuerdo, la utilización de los servicios que ofrece a través de sus dependencias académicas y/o administrativas.
- 2) Brindará asesoramiento académico a **INACAP**, de acuerdo con la disponibilidad.
- 3) Participará, previa coordinación, en los actos oficiales que surjan del presente **CONVENIO**.
- 4) Dará autorización a **INACAP** a señalar dentro de su publicidad, los objetivos del presente **CONVENIO**.
- 5) Firmará los certificados y/o diplomas que cumplan con las normas académicas vigentes de **LAS PARTES**. En el caso de Diplomados, su certificación será mediante un diploma firmado por la **Dirección de la Escuela de Posgrado**; para los demás casos, mediante un certificado firmado por el **Rectorado de LA UNE**.
- 6) Registrará en un libro los certificados y/o diplomas emitidos.

INACAP:

- 7) Informará a **LA UNE** la programación de actividades académicas, previo al inicio de cada actividad, indicando los contenidos a desarrollar, el periodo de ejecución, el número de horas y créditos en caso corresponda.
- 8) En caso de algún imprevisto que obligue a modificar las actividades o contenidos programados, informará oportunamente a **LA UNE**, a fin de formular los correctivos necesarios.
- 9) Organizará y desarrollará las actividades académicas autorizadas por **LA UNE**, promoviendo de manera efectiva la participación masiva de usuarios.
- 10) Proporcionará la infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades autorizadas por **LA UNE**.

Para el Proceso de Certificación

- 11) Presentará a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, un Informe Económico - Administrativo con la documentación sustentatoria, de acuerdo con lo señalado en la **Resolución N° 3111-2017-R-UNE**.
- 12) Abonará a favor de **LA UNE**, por concepto de Margen Institucional, el 30% del Monto Total Recaudado en cada actividad, de acuerdo con la cantidad de participantes.
- 13) Presentará a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional un informe con la siguiente documentación:
 - a) Constancia de Asistencia e Informe Académico de los participantes de cada actividad.
 - b) Copia del Informe presentado a la Oficina de Contabilidad y Tesorería.
 - c) Recibo de pago por concepto de Margen Institucional.
 - d) Certificado o Diploma de cada participante, que acredite la participación de cada actividad, según especificaciones detalladas en el **ANEXO 05** de la **Resolución N° 0059-2022-R-UNE**.
- 14) Convocará a una reunión anual, para dar a conocer las actividades que vienen desarrollando, en virtud del presente acuerdo.
- 15) Solventará íntegramente los costos de la publicidad, impresión de material de estudios, elaboración de los cursos, honorarios profesionales, movilidad, viáticos, asesoramiento virtual, ayuda para los expositores y refrigerios en el desarrollo de todas las actividades programadas.
- 16) Solventará los gastos de movilidad, alojamiento y viáticos del personal que designe la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, para realizar la visita in situ, de supervisión y otros.





- 17) Presentará bajo responsabilidad, un informe anual (al 30 de diciembre) en lo académico, administrativo y económico a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.
- 18) Otorgará cinco (5) becas anuales a favor de personal docente y no docente de **LA UNE**, previo informe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.
- 19) Contribuirá subvencionando una actividad anual de capacitación In-house, para el cumplimiento de las metas del Plan Estratégico, en coordinación con la Oficina de Recurso Humanos de **LA UNE**.
- 20) Apoyará como auspiciador en la elaboración de la Revista de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Del cien por ciento (100%) de los ingresos económicos que demande el desarrollo de los Cursos y/o Diplomados, **INACAP** deberá depositar en la cuenta del Banco de la Nación o en la Tesorería de **LA UNE** el treinta por ciento (30%) que será destinado para cubrir el margen institucional. El setenta por ciento (70%) será administrado por **INACAP** para aplicarlo al desarrollo de las actividades académicas como viáticos, pago a docentes, entre otros.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Para el cumplimiento del **CONVENIO**, **LAS PARTES** conformarán una Comisión Técnica, quienes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas en el Programa de Trabajo y se responsabilizarán de informar y dar cuenta del avance y logro de los objetivos.

Por **LA UNE** : Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional

Por **INACAP** : Gerente General

Las atribuciones y responsabilidades del Comité de Coordinación son las de proponer y aprobar líneas de acción, evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen al finalizar cada año académico.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción.

LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO** a través de sus respectivos representantes, de manera libre y de acuerdo con sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación, conforme con lo dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

10.1. **LAS PARTES**, dejan plenamente establecido que el presente **CONVENIO** está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo que **LAS PARTES**, declaran que la información que se comparta ha estado sujeta a los alcances de la norma citada.

10.2. **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera únicamente para los fines y objetivos propios del presente **CONVENIO**, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus



funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia, aun cuando el presente **CONVENIO** haya sido resuelto.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. En caso una de **LAS PARTES** considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, deberá comunicar su decisión por escrito con una antelación no menos de quince (15) días hábiles.
- 11.2. Por mutuo acuerdo, debiendo dejar constancia de este mediante documento suscrito por **LAS PARTES**.
- 11.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO** de pleno derecho.
- 11.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del presente **CONVENIO**.



Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este **CONVENIO** o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, de **LAS PARTES**. De lo contrario se someten a la jurisdicción arbitral.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 13.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO** o a los siguientes correos electrónicos: por parte de **LA UNE** mesadepartesvirtual@une.edu.pe y por **INACAP** rogeliosotopasco@gmail.com.



- 13.2. Los cambios de domicilio o de correo electrónico, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO** o al correo indicado en el párrafo precedente surtirá todos sus efectos legales.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los **04** días del mes de **A. B. R. I. L.** del año 2022.





Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora
LA UNE





Sr. Jesús Rogelio Soto Pasco
Gerente General
INACAP

